ADENDA

PROCESO No.	MYCA-SG-CM-001-2024	**ADENDA No**. [1]

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA INVITACION PÚBLICA No. MYCA-SG-CM-001-2024

El Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. 722 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Yopal previa elaboración y aprobación de estudios previos, dio apertura al proceso No. MYCA-SG-CM-001-2024, cuyo objeto contractual consiste en la PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORIA INTEGRAL, PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANEJO, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTOS Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y ESTRATEGIAS DE ASEGURAMIENTO DE PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES RELACIONADOS CON LA RESPONSABILIDAD LEGAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL.

Que dentro del término para presentar observaciones fueron allegadas a la entidad a través del portal secop 2 sendas observaciones las cuales fueron atendidas de manera adecuada y oportuna el día veinticinco (25) días del mes de junio de 2024.

Que el proceso fue aperturado el día 02 de julio de 2024 mediante la resolución 027.

Que dentro del término para presentar observaciones definitivas al proceso por parte de CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA, se requiere una aclaración teniendo en cuenta que en el acta de respuesta a la observación presentada por ASESORES DE SEGUROS ADMINISTRATIVOS LTDA ASEGURACTIVOS Observación No. 4x al proyecto de pliego de condiciones se aceptó acreditar certificado de idoneidad para los perfiles Asesor jurídico, Ejecutivo de cuenta y Ejecutivo de siniestros, y una vez publicado el pliego de condiciones definitivo no se evidencia dicho requisito para el perfil ejecutivo de siniestros, de manera respetuosa solicitamos aclaración al respecto.

Que la entidad aclara que se hace necesario ajustar el pliego definitivo conforme a las observaciones y respuestas otorgadas dentro de los términos de ley, evitando inducir a errores o posibles confusiones en el desarrollo del proceso en especial el ítem 3 del numeral 5.3.2 equipo mínimo requerido.

Que, de conformidad con el "Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 resulta procedente la expedición de la presente adenda, con el fin de modificar el cronograma del proceso de selección de mínima cuantía No. MYCA-SG-CM-001-2024

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el ítem 3 del numeral 5.3.2 equipo mínimo requerido del proceso de selección de concurso de méritos No. MYCA-SG-CM-001-2024 el cual quedará así:

ADENDA

PROCESO No.	MYCA-SG-CM-001-2024	**ADENDA No**. [1]

"*3.- **Ejecutivo de siniestros***

El Ejecutivo de siniestros propuesto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- *Hoja de vida, debidamente suscrita*
- *Acreditar título profesional en derecho.*
- *Acreditar tarjeta profesional, si aplica*
- *Aportar el Certificado de Vigencia de la tarjeta Profesional, si aplica.*
- *Experiencia General mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (cuando su profesión lo exija) o en caso contrario, desde la fecha de grado y hasta la fecha de cierre del proceso.*
- *Experiencia Especifica Mínima de dos (2) años en el desempeño como prestador de servicio y/o contratista, en calidad de ejecutivo de siniestros en la ejecución de contratos de Consultoría relacionados con intermediación de seguros.*
- *Carta de intención, debidamente diligenciada y suscrita, con una dedicación mínima del 80%*
- *Acreditar la idoneidad, mediante curso de formación de acuerdo con lo establecido en la Circular 50 de2015 de la Superintendencia Financiera"*

SEGUNDO: Las demás estipulaciones contenidas en la invitación publica, que no hayan sido objeto de modificación o aclaración, se mantienen vigentes.

TERCERO: Publíquese la presente ADENDA en la página web www.contratos.gov.co, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Yopal el cuatro (04) días del mes de julio de 2024